

Bogotá D.C. 22 de mayo de 2024

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial
E. S. D.

CONVOCANTE:	OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ
CONVOCADO:	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN / REITERACIÓN INFRACCIÓN OBRA “LA CONSENTIDA”

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en nombre y representación del señor **OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Ponedera, Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 72311390 (en adelante, el **“TITULAR AFECTADO”** o el **“CONVOCANTE”**), conforme al memorial poder especial conferido a la suscrita y que se anexa a este escrito, solicito respetuosamente la convocatoria de una audiencia de conciliación extrajudicial entre mi representado y la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO** (en adelante, la **“GOBERNACIÓN”**) con ocasión de la **INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR** en la que esta última incurrió una vez más sobre la misma obra artística **“LA CONSENTIDA”** que fue objeto de transacción en el 2023, la cual como es de conocimiento de dicha entidad, es de autoría y titularidad exclusiva de mi representado, por cuanto nuevamente se utilizó en el marco de la promoción del Carnaval de Barranquilla, esta vez en el 2024, particularmente en los eventos de la Ruta de la Tradición el 26 de enero de 2024, sin la autorización o licencia correspondiente y sin la mención siquiera de su autoría, de conformidad con lo previsto en la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones, la Ley 23 de 1982, Ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes aplicables a la materia de derecho de autor y conexos, con fundamento en los siguientes:

CAPÍTULO I
HECHOS

- i. **Antecedentes de la creación de la obra vulnerada y de su autor y titular de derechos:**
1. El señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ hace parte de la FUNDACIÓN CULTURAL SON CALLEJERO (en adelante, la **“Fundación”**), entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 900.622.561- 4, legalmente constituida en Colombia desde el 2009 producto de la unión de músicos, con el fin de hacer labor social a través de la música, principalmente acogiendo habitantes de la calle amantes de la salsa, el vallenato, el bolero, entre otros géneros.

De acuerdo con lo anterior, la mayoría de sus integrantes son desplazados, personas que en el pasado tuvieron problemas de adicción a drogas, alcohol, entre otras condiciones particulares incluyendo físicas, psicológicas o sociales, quienes en virtud de lo previsto en la Constitución Política de Colombia y lo desarrollado por la Corte Constitucional, son consideradas sujetos de especial protección y, por ende, merecen un amparo reforzado del Estado en aras de lograr una igualdad real y efectiva, como se evidencia en el documento titulado *“Al Son de la Prevención”* publicado en el blog <https://soncallejero.blogspot.com/> de la Fundación, cuyos apartes se citan a continuación:

“En el año 2009 nace la Orquesta de Salsa Son Callejero, una iniciativa independiente cuyo reto es re-significar a músicos protagonistas de la salsa nacional (Grupo Niche, El Nene y sus traviesos, Los Niches, Pacho Galán, Lucho Bermúdez, La Sonora del Caribe, Richie Ray, Joe Madrid, etc.) los cuales, debido al consumo de drogas, cayeron en condición de habitabilidad en calle. Después de 5 años de trabajo constante,

funciones en varias ciudades de Colombia, reconocimientos y un álbum discográfico, en 2014 se gesta la campaña “Al Son de la Prevención” fundamentada en las experiencias de vida de los artistas y concebida como un instrumento de intervención temprana del consumo de SPA. La campaña integra diferentes expresiones artísticas que logran usar el entretenimiento como el motor de sus acciones y es allí dónde nace Súper Sobrio en el 2016, un personaje que se empodera de esta misión, lleva consigo la bandera de la prevención e invita a la Orquesta Son Callejero y otros artistas a que lo acompañen en su cruzada.”

(...) Usamos diferentes expresiones artísticas: literatura, teatro, música, pintura, como una forma de entretenimiento que logra crear consciencia, formar criterio y generar debate entorno al consumo. Nuestras armas más poderosas son los testimonios verdaderos de los artistas que hacen parte de Son Callejero, quienes vieron truncada su carrera musical debido al abuso de alucinógenos. Ellos desnudan su realidad para el beneficio de las nuevas generaciones, interactúan con los niños, jóvenes y adultos, comparten sus experiencias de vida y evidencian las consecuencias reales de la adicción.”

2. Asimismo es como se resalta la labor de la Fundación en la reseña de dicha entidad que se expone a continuación, y que se aporta al presente escrito:

“Hoy en día a Son Callejero a nivel internacional se le reconoce por su calidad artística, su significado de carácter social y ejemplo de superación de vida, usando la música y su experticia artística y cultural como herramienta principal de redención, inclusión y transformación social. Hemos contado con el apoyo de un grupo Cooperativo Académico de Davis en EE.UU, la Fundación Adelus de Francia y La Organización Cultural El Goce de la 24, así como con entidades públicas del orden cultural como La Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, Idartes, La Secretaría de Cultura de Bogotá, Es Cultura Local y El Ministerio de Cultura de Colombia.

(...) Como fundación además del reconocimiento de los logros en procesos de inclusión social, hemos desarrollado diversos proyectos artísticos desde la manifestación pura del arte salsero en conciertos y presentaciones casuales hasta proyectos de formación musical no formal en niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, acompañando procesos de conocimiento artístico en diferentes grupos poblacionales de Bogotá y Colombia, así entonces se creó la Casa Taller Son Callejero, una escuela comunitaria de enseñanza artística que cambia realidades vulnerables por alegrías y motivación, principalmente de los menores que a esta asisten.”

3. Mi representado -el señor OSCAR HURTADO-, es uno de los músicos integrantes de la Fundación, en condiciones de discapacidad física y visual, derivada del hecho de que desde sus 2 años de edad y durante su infancia sufrió una enfermedad causada por el poliovirus, que le afectó su médula espinal y principalmente le causó una debilidad muscular en una de sus extremidades inferiores.
4. Lo anterior, aunado al hecho de ser víctima del desplazamiento forzado en nuestro país, tanto así que vive en una vivienda en el municipio de Ponedera Atlántico que fue entregada por la Alcaldía Municipal de Ponedera en 2013 a cierto grupo especial, incluyendo madres cabezas de familia, desplazados y en general, personas vulnerables.
5. Su actividad comercial es como persona independiente dedicada a la música gracias a la Fundación, de manera que sus ingresos mensuales suelen ser menores al salario mínimo mensual legal vigente y dependen directamente de su contratación para eventos y del pago que reciba de terceros por concepto de licencias u autorizaciones para el uso de sus obras, toda vez que en su calidad de músico ha sido creador de distintas obras, entre ellas la que es objeto de la presente reclamación titulada “LA CONSENTIDA”.

ii. **Antecedentes de la protección de la obra “LA CONSENTIDA”:**

6. El 2 de septiembre del 2015, la referida obra musical “LA CONSENTIDA”, compuesta, creada y divulgada por mi poderdante, fue registrada ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en el Libro 12 Tomo 75 Partida 389, donde consta la autoría y producción de mi representado OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ.
7. De manera que es mi representado el único que ostenta de manera exclusiva, la titularidad de los

derechos de autor (morales y patrimoniales) sobre la referida obra, y los conexos respecto del fonograma en que dicha obra fue fijada.

8. Lo anterior, sin perjuicio de que, el derecho de autor nace desde el momento mismo de la creación de la obra, y por ende, el registro de las obras ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor constituye una formalidad con efectos declarativos y no constitutivos de derechos en virtud de los principios de ausencias de formalidades y protección automática previstos por la Comunidad Andina de Naciones.

iii. Antecedentes del uso no autorizado de la obra:

9. No obstante lo anterior, en reiteradas ocasiones mi representado, de manera individual y/o conjunta con otros artistas, se ha visto obligado como en el presente caso, a requerir a la GOBERNACIÓN por cometer infracciones de derecho de autor y conexos sobre obras de su autoría, y en particular sobre la obra “LA CONSENTIDA”, siendo esta la tercera vez que la utilizan sin su autorización y siquiera mención de su autoría, sin que a la fecha de hoy mi poderdante haya recibido respuesta alguna. Todo lo cual es un indicio claro del irrespeto, imprudencia y actuar omisivo de la GOBERNACIÓN.
10. En efecto, la suscrita el 26 de agosto de 2022, envió un requerimiento por el uso no autorizado de esta misma obra, durante los minutos 17:00 al 18:30 de la rendición de cuentas sectorial llevada a cabo el 19 de agosto de 2022 por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Gobernación del Atlántico, sin que a la fecha se haya recibido respuesta, lo cual es completamente reprochable.
11. El 03 de marzo de 2023, ante un nuevo evento de uso no autorizado de esta obra, incluyendo otras, mi representado y los demás afectados debieron enviar un nuevo requerimiento a la GOBERNACIÓN y a la AGENCIA KYMERA STUDIOS, -sociedad que a dicha fecha administraba las redes sociales de la GOBERNACIÓN-, por las infracciones de los derechos de autor y conexos de sus respectivos autores y titulares, sobre las obras musicales “PUYA A CORRE”, “LA CONSENTIDA”, y “PAJARITO VOLANTON” y sus fonogramas, cometidas mediante publicaciones en las cuentas oficiales de redes sociales de Facebook, Instagram y Twitter de la GOBERNACIÓN, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2023; reiterándose que la primera infracción, reclamada el 26 de agosto de 2022, seguía sin ser contestada.
12. Como consecuencia del anterior requerimiento, el 27 de abril de 2023 se radicó solicitud de audiencia de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, por el uso infractor de las obras musicales antes mencionadas dado el silencio que existió en su momento por parte tanto de la GOBERNACIÓN como de la AGENCIA KYMERA STUDIOS, frente a las diversas comunicaciones enviadas por la suscrita en defensa de los derechos del señor OSCAR HURTADO y demás artistas participantes y titulares de derechos en las demás obras musicales infringidas.
13. El 01 de junio de 2023 se llevó a cabo la respectiva audiencia de conciliación, en la que la AGENCIA KYMERA STUDIOS y mi representados lograron llegar a un acuerdo indemnizatorio por la utilización de las obras de titularidad de mis representados durante el mes de febrero de 2023.
14. Es de resaltar que, en la misma ACTA DE ACUERDO expedida por la Procuraduría General de la Nación, quedó constancia de la falta de ánimo conciliatorio por parte de la GOBERNACIÓN, no llegando entonces a algún acuerdo conciliatorio con dicha entidad, sino única y exclusivamente con la agencia de publicidad. Lo que demuestra una vez más, la falta de interés de la GOBERNACIÓN en la protección y reconocimiento de los derechos de autor y conexos.
15. Aun así, pese a las diversas comunicaciones que le habían sido enviadas a la GOBERNACIÓN, pese al acuerdo conciliatorio al que llegó con la AGENCIA, pese a las reiteradas infracciones cometidas y consecuentes advertencias enviadas por mis representados, y lo más importante, pese al mandato legal que le asiste a la GOBERNACIÓN respecto del cuidado, diligencia respeto y prevención que debe guardar y observar en el ejercicio de sus actividades de cara a los derechos de autor y conexos, la GOBERNACIÓN continúa y persiste en su actuar omisivo, realizando usos no autorizados de obras de terceros, en este caso en particular, nuevamente de la obra “LA CONSENTIDA” del señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ.

16. En efecto, el 26 de enero de 2024 a través de la red social Facebook de la GOBERNACIÓN, la Reina del Carnaval del Atlántico invitó a participar en los distintos eventos de la Ruta de la Tradición, utilizando para ello la obra “LA CONSENTIDA” durante aproximadamente 34 segundos, siendo comunicada al público por 24 horas hasta el día 27 de enero de 2024.
17. La utilización de la obra se dio bajo diferentes modalidades - reproducción, modificación o adaptación y comunicación al público, entre otros usos-, sin siquiera hacer mención de su autor, vulnerándose así no solo derechos de autor sobre la obra y aquellos conexos respecto del fonograma, sino también los derechos de autor como el de paternidad e integridad al seleccionar tan solo apartes y extractos de la obra, realizando modificaciones no autorizadas de la obra, y la divulgación de la misma.
18. Para el efecto, se precisa que mi representado en ningún momento, autorizó ni ha autorizado a la GOBERNACIÓN para el uso de la obra musical y/o del fonograma que la fijó, ni mucho menos, entre otros actos, a su reproducción, modificación y/o comunicación al público, así como tampoco licenció, cedió, transfirió o llevó a cabo algún tipo de acuerdo respecto de los referidos derechos patrimoniales de autor y conexos.
19. Mi poderdante no percibió regalías ni cualquier otro tipo de retribución por la utilización de su obra por parte de la GOBERNACIÓN como lo prevé la normativa andina y nacional sobre la materia de derechos de autor y conexos, e incluso, si así lo hubiere hecho -cosa que en todo caso tampoco ocurrió-, ello no avalaría la posibilidad de desconocer los derechos morales de autor que son intransferibles.
20. Lo anterior, configura una infracción de los derechos de autor -morales y patrimoniales, y conexos del señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ en su calidad de autor y productor de la obra, así como de sus derechos conexos respecto del fonograma en que dicha obra se fijó.

iv. Antecedentes de la reclamación directa:

21. El 04 de marzo de 2024 se envió un requerimiento a la convocada GOBERNACIÓN por la nueva infracción de derechos de autor sobre la obra de mi representado, resaltando lo relevante y sorpresivo que resulta el hecho de que esta misma obra “LA CONSENTIDA”, que se reitera, ya había sido utilizada por la GOBERNACIÓN, sin contar con la respectiva autorización y/o licencia en perjuicio de los derechos patrimoniales de aquellos y sin hacer siquiera mención de su autoría, siendo ello el motivo de una reclamación realizada en 2022, que a la fecha no ha sido objeto de respuesta por parte de la entidad, y siendo también objeto de otra reclamación en el año 2023 que sí fue atendida por la agencia de publicidad y culminó con un acta de acuerdo expedida por la Procuraduría General de la Nación el 01 de junio de 2023, una vez más la GOBERNACIÓN insista en su actuar infractor y haya utilizado por tercera vez la misma obra, omitiendo e irrespetando los derechos de autor y conexos de mi representado el señor OSCAR HURTADO.
22. Las pretensiones de la anterior reclamación consistieron en que mi representado obtenga la justa reparación y remuneración requerida ante la vulneración de sus derechos de autor, y la invitación a que definitivamente se contrate la licencia de uso de la obra para evitar nuevas infracciones como las ya tres veces ocurrida sobre la misma obra “LA CONSENTIDA”, teniendo en cuenta la evidente la necesidad de la GOBERNACIÓN de utilizar dicha obra de mi poderdante en el ejercicio de sus actividades, en particular durante la época de Carnaval.
23. Como respuesta a la anterior comunicación, el 03 de abril de 2024, la GOBERNACIÓN, envió un documento vía correo electrónico por medio del cual manifestaban lo siguiente:
 1. *Revisamos el caso y encontramos que hubo una relación contractual de la Gobernación con Kymera S.A.S., la entidad que realizó el trabajo que expone su requerimiento. Contrato No. 20230111*
 2. *Entre las actividades descritas en el contrato se encuentra la realización de piezas publicitarias y comunicacionales como las descritas en su requerimiento.*
 3. *Pusimos en conocimiento a Kymera S.A.S de la solicitud realizada en su derecho de petición y solicitamos que se*

revisara la información del caso expuesto.

4. *La empresa Kymera S.A.S aportó soportes relacionados con el tema expuesto en su requerimiento.*
5. *Trasladaremos el requerimiento y respuesta a Kymera S.A.S para su conocimiento*

24. Debido a lo anterior, y a la confusión aparente por parte de la GOBERNACIÓN, el día 10 de abril de 2024, se envió a través del mismo medio una respuesta a dicha comunicación, por medio de la cual se aclaró que el acuerdo celebrado con la AGENCIA KYMERA STUDIOS se originó del uso no autorizado que realizó la GOBERNACIÓN a través de sus redes sociales, de varias obras musicales, en febrero de 2023, más no del nuevo uso que realizó nuevamente la GOBERNACIÓN esta vez de la obra “LA CONSENTIDA” en enero de 2024, de tal manera que dicho acuerdo es ajeno, independiente y no cubre la nueva infracción cometida, antecedente este que por demás, hace de la nueva y tercera infracción, un actuar omisivo más reprochable.
25. El día 26 de abril de 2024, siendo la fecha límite que tenía la GOBERNACIÓN para manifestarse frente al requerimiento presentado el 04 de marzo de 2024, se envió un último correo en donde se preguntaba a la GOBERNACIÓN si existía algún pronunciamiento de su parte o si dábamos por concluido la etapa de arreglo directo.
26. A la fecha de hoy no se recibió respuesta por parte de la GOBERNACIÓN, de manera que ante el silencio evidentemente la etapa de arreglo directo fue fallido, obligándose a mi representado a solicitar a su Despacho la convocatoria a audiencia de conciliación.

CAPÍTULO II

PRETENSIONES

Con base en los hechos expuestos y por configurarse una nueva violación de los derechos de autor y conexos de mi representado, incluyendo entre otros la afectación de los derechos morales de paternidad e integridad, así como de los derechos patrimoniales de reproducción, puesta a disposición, modificación, adaptación o transformación, comunicación pública, ejecución, entre otros, del señor HURTADO y por parte de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, mi representado solicita se convoque a una nueva audiencia de conciliación con el fin de que la convocada reconozca las siguientes pretensiones o similares, so pena de iniciar una acción por infracción de derechos de autor y conexos ante la autoridad competente:

I. PRETENSIONES DECLARATIVAS:

PRINCIPALES

PRIMERO Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO reconozca que en enero de 2024 utilizó o comunicó al público, la obra musical “LA CONSENTIDA” de titularidad de mi representado OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, al promover a través de la Reina del Carnaval del Atlántico la participación en los distintos eventos de la Ruta de la Tradición, sin la respectiva autorización.

SEGUNDO Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO reconozca que en enero de 2024 modificó y/o adaptó la obra musical “LA CONSENTIDA” de titularidad de mi representado OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, seleccionando aquellos extractos o apartes de su interés para reproducirla al momento de comunicar al público la promoción a través de la Reina del Carnaval del Atlántico para la participación en los distintos eventos de la Ruta de la Tradición, y no la obra íntegra como corresponde en virtud de la ley, en perjuicio de su derecho moral de integridad.

TERCERO Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO reconozca que en enero de 2024 reprodujo, y sincronizó la obra musical “LA CONSENTIDA” de titularidad de mi representado OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, al momento de comunicar al público la promoción a través de la Reina del Carnaval del Atlántico para la participación en los distintos eventos de la Ruta de la Tradición, sin haber estado autorizado para ello

y contar con la respectiva licencia para ejercer dicha reproducción, en perjuicio del respectivo derecho patrimonial.

SUBSIDIARIAS

- CUARTO** Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO reconozca que con su conducta, y en general, por los hechos de la presente solicitud, infringió los derechos morales de autor de mi prohijado el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ sobre su obra “LA CONSENTIDA”.
- QUINTO** Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO reconozca que con su conducta, y en general, por los hechos de esta solicitud, infringió los derechos patrimoniales de autor de mi representado OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, sobre su obra “LA CONSENTIDA”.
- SEXTO** Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO reconozca que con su conducta, y en general, por los hechos de esta solicitud, infringió los derechos conexos de mi representado OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, sobre el fonograma en que fijó la obra “LA CONSENTIDA”.

II. PRETENSIONES DE CONDENA:

Con ocasión a los hechos de la presente solicitud, se solicita a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO a pagar a mi representado la indemnización plena e integral de los perjuicios patrimoniales y morales causados con ocasión de la infracción al régimen de derechos de autor y conexos que los cobija, incluyendo la licencia hipotética que debió haber pagado por el uso específico que daría a la obra en enero de 2024, en los siguientes términos:

- SÉPTIMO** Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO pague al autor de la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), a título de indemnización de perjuicios por los daños que se le ocasionaron como consecuencia de la afectación al derecho moral de paternidad al no haber sido mencionado como autor en la utilización de la obra por parte de la convocada en enero de 2024, sin perjuicio de que esta suma puede incrementar por la repetición de la infracción desde la fecha de hoy a la fecha del pago de la indemnización.
- OCTAVO** Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO pague al autor de la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), a título de indemnización de perjuicios por los daños que se le ocasionaron como consecuencia de la afectación al derecho moral de integridad derivada de las transformaciones y modificaciones sin haberle solicitado la respectiva autorización para utilizar extractos o apartes de su obra y no en su integridad, ajustando al material comercial comunicado al público mediante redes sociales en enero de 2024, sin perjuicio de que esta suma puede incrementar por la repetición de la infracción desde la fecha de hoy a la fecha del pago de la indemnización.
- NOVENO** Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO pague al titular de los derechos patrimoniales sobre la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, el valor de VEINTE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), a título de indemnización de perjuicios por concepto del lucro cesante con ocasión del ingreso dejado de percibir al no haberseles solicitado la concesión de la respectiva licencia para la reproducción y/o sincronización de la obra en cuestión con el fin de comunicar al público la promoción a través de la Reina del Carnaval del Atlántico para la participación en los distintos eventos de la Ruta de la Tradición en enero de 2024, sin perjuicio de que esta suma puede incrementar por la repetición de la infracción desde la fecha de hoy a la fecha del pago de la indemnización.

DÉCIMO Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO pague al titular de los derechos patrimoniales sobre la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), a título de indemnización de perjuicios por concepto del lucro cesante con ocasión del ingreso dejado de percibir al no haberse solicitado la concesión de la respectiva licencia para la transformación y/ o adaptación y la comunicación de la obra en cuestión con el fin de comunicar al público la promoción a través de la Reina del Carnaval del Atlántico para la participación en los distintos eventos de la Ruta de la Tradición en enero de 2024.

UNDÉCIMO Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO pague al titular de los derechos conexos sobre la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), a título de indemnización de perjuicios por concepto de los derechos conexos infringidos con el uso no autorizado del fonograma en el que se fijó la obra, y que se utilizó en la promoción de la Reina del Carnaval del Atlántico para la participación en los distintos eventos de la Ruta de la Tradición en enero de 2024.

DUODÉCIMO Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO indexe y actualice las sumas indicadas, con base en la variación del índice de precios del consumidor (IPC), según certificación expedida por el DANE.

DECIMOTERCERO Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO realice una reparación simbólica, consistente en una disculpa pública a través de sus redes sociales, página web y radio en un horario de alta concurrencia y expectación.

CAPÍTULO III **MANIFESTACIÓN ESPECIAL**

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que mi representado el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ no ha presentado otra solicitud de convocatoria de audiencia de conciliación por los mismos hechos de enero de 2024 que aquí se invocan, pese a la evidente reincidencia de la GOBERNACIÓN en el uso no autorizado de obras de titularidad de mi representado y a la consecuente obligación de este último de requerirlo en diversas oportunidades.

CAPÍTULO IV **CUANTÍA ESTIMADA DE LA CONCILIACIÓN**

El valor a conciliar corresponde a una suma de dinero aproximada a CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$55.000.000).

CAPÍTULO V **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Se invoca como fundamento de derecho de la presente solicitud de audiencia de conciliación la Constitución Política, la Convención de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas de 1886, la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina, la Ley 1915 de 2018, el artículo 69 de la Ley 44 de 1993 que modificó el artículo 173 de la Ley 23 de 1982, la Ley 1520 de 2012, el Código Civil, y las demás disposiciones legales concordantes.

CAPÍTULO VII **COMPETENCIA**

A pesar de que conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral tercero del artículo 24 del Código General del Proceso, la Dirección Nacional de Derechos de Autor es la autoridad competente para conocer asuntos relacionados con los derechos de autor y conexos, dado que en este caso, la convocada GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO es una entidad naturaleza pública y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022, se formula la presente solicitud ante la Procuraduría General de la Nación.

CAPÍTULO VIII CUANTÍA

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Código General del Proceso, la cuantía del presente proceso se estima como menor cuantía toda vez que se encuentra dentro del rango de los 40 SMLMV Y los 150 SMLMV.

CAPÍTULO IX PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACIÓN CULTURAL SON CALLEJERO expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de febrero de 2022.
2. Copia del documento “*Al Son de la Prevención. Campana de prevención de consumo de sustancias psicoactivas (SPA)*” publicado en el blog de la Fundación.
3. Copia del documento reseña de la Fundación Son Callejero.
4. Certificado de Registro de obra Fonograma en el que se fijó la obra “LA CONSENTIDA” ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor en el Libro.
5. Grabación de las redes sociales el día 26 de enero de 2024 en el que consta, entre otros actos, la utilización, reproducción, ejecución y comunicación pública de la obra “LA CONSENTIDA” de autoría y titularidad de mi representado, por parte de la GOBERNACIÓN
6. Copia del requerimiento enviado el 04 de marzo de 2024 a la convocada, a través de correo electrónico a la dirección de notificaciones judiciales.
7. Copia de la respuesta remitida por la Gobernación del Atlántico el 03 de abril de 2024.
8. Copia de la respuesta enviada el 10 de abril de 2024 a la convocada, a través de correo electrónico a la dirección de notificaciones judiciales.
9. Constancia de envío de la respuesta vía correo electrónico a la convocada el 10 de abril de 2024, a la dirección de correo electrónico de notificaciones judiciales.
10. Copia del correo electrónico enviado el 26 de abril de 2024 consultando si existía algún pronunciamiento o si se daba por concluido la etapa de arreglo directo.

CAPÍTULO X ANEXOS

1. Poder especial conferido a la suscrita por parte del señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ a la suscrita en calidad de parte reclamante.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ.
3. Copia cédula y tarjeta profesional de la suscrita.
4. Todas las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.

CAPÍTULO XII NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada y el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ recibirán notificaciones en la Calle 69 No. 04 - 48 Oficina 502 y en las direcciones electrónicas lherrera@gha.com.co, notificaciones@gha.com.co y fundacionsoncallejero@gmail.com

La convocada GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO recibirá notificaciones en la Calle 40 # 45 – 46 de Barranquilla, y el correo electrónico notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co.

Atentamente,



LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA
C.C.1.130.669.835 de Cali
T.P. 204.786 del C.S de la J.

Poder Especial Gobernación del Atlántico

Orquesta Son Callejero <fundacionsoncallejero@gmail.com>

Lun 4/03/2024 2:39 PM

Para:Luisa Fernanda Herrera Sierra <lherrera@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

PODER GOBERNACIOìn.docx;

Buenos días Dra. Luisa Fernanda Herrera Sierra,
Gusto en saludarle, por medio de la presente me permito enviar poder especial para que actúe en mi nombre y representación en lo pertinente a mi relación a la Gobernación del Atlántico por el uso no autorizado de mi obra La Consentida.

Cordialmente,

Oscar Hurtado Rodriguez
CC No. 72311390

--

Fundación [SON CALLEJERO](#) "Salsa Social"

Móvil: (57) 310 3203791-317 7553178

Dairo Cabrera

Director

<http://fundacionsoncallejero.blogspot.com>

Bogotá D.C., Colombia

Señores

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial

E. S. D.

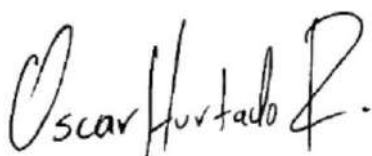
REFERENCIA: PODER ESPECIAL

OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Colombia, identificado con cédula de ciudadanía No. 72311390, en calidad de titular de los derechos de autor y conexos sobre la obra artística “La Consentida” registrada el 2 de septiembre de 2015 bajo el No. 12-75-389 la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante, la “Obra”), por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctora **LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y del poder que le fue conferido, actúe, en mi nombre y representación, con ocasión del uso no autorizado de la Obra y su respectivo fonograma por parte de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, todo ello en perjuicio de mis derechos de autor y conexos, y en ese sentido, para que reclame, solicite audiencia de conciliación, interponga demanda en su contra de ser el caso, realice la solicitud de medidas cautelares correspondientes y en general, para que represente mis intereses y ejerza la defensa legal correspondiente para su protección.

Mi apoderada queda ampliamente investida de todas las facultades de ley para el cabal y diligente cumplimiento del presente mandato con el fin lograr la defensa y protección de mis derechos de autor, quedando facultada en los términos del Art. 77 del Código General del Proceso, en especial para recibir notificaciones, comprometer, conciliar, transigir, presentar, reformar o retirar demanda, desistir, sustituir, reasumir, y en general desarrollar todas aquellas actividades y actuaciones que considere pertinentes y necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y garantizar la efectiva defensa de los intereses de los suscritos.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, informamos que mi correo electrónico es fundacionsoncallejero@gmail.com y el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados de la doctora Luisa Fernanda Herrera Sierra es lherrera@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



Oscar Hurtado Rodríguez

C.C. No. 72311390

Acepto,



LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

C.C No. 1.130.669.835

T.P. No. 204786

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **72.311.390**
HURTADO RODRIGUEZ

APELLIDOS
OSCAR

NOMBRES
Oscar Hurtado

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1979**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO *

1.80 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-MAR-1998 PUERTO COLOMBIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00209422-M-0072311390-20100118 0020005133A 1 1500110749

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.130.669.835**

HERRERA SIERRA

APELLIDOS

LUISA FERNANDA

NOMBRES

Luisa Fernanda Herrera

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1987**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

24-FEB-2005 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YÁCHA



P-3100100-00932140-F-1130669835-20170815

0057082163A 2

9910102383

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

320468

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

204786

11/07/2011

Tarjeta No

Fecha de
Expedición

10/06/2011

Fecha de
Grado

LUISA FERNANDA

HERRERA SIERRA

1130669835

Cédula

EXTERNADO

Universidad

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



Luisa Fernanda Herrera

Angelino Lizcano Rivera

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22244469EAFF5

28 DE FEBRERO DE 2022 HORA 14:13:17

AA22244469

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

TENER SU INFORMACIÓN ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60
DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN
ANIMO DE LUCRO : FUNDACION CULTURAL SON CALLEJERO
SIGLA : SALSA SOCIAL
INSCRIPCION NO: S0044508 DEL 29 DE MAYO DE 2013
N.I.T. : 900.622.561-4, REGIMEN ESPECIAL
TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES,
FUNDACIONES Y ENTIDADES
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 29 DE ABRIL DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL : 10,000,000
PATRIMONIO : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 13 A NO 23-97
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SONCALLEJERODC@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 13 A NO 23-97
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : SONCALLEJERODC@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DEL 7 DE MAYO DE 2013
OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
COMERCIO EL 29 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00225317 DEL LIBRO I DE
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD

DENOMINADA FUNDACION CULTURAL SON CALLEJERO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA ADICIONAL DEL 07 DE MAYO DE 2013, INSCRITO EL DIA 29 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00225317 DEL LIBRO I, SE ACLARA EL ACTA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: SON PROPÓSITOS DE LA FUNDACIÓN CULTURAL SON CALLEJERO: 1. DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN Y EL ESTUDIO DE DIVERSAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y PRÁCTICAS ANCESTRALES ÉTNICAS Y TRANSCULTURALES. 2. LA DIFUSIÓN, FOMENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN, DE PATRIMONIOS CULTURALES TANGIBLES E INTANGIBLES, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL. 3. PROMOVER, PATROCINAR Y REALIZAR ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS, FILOSÓFICAS, MÉDICAS, ECOLÓGICAS, ETNOCIENTÍFICAS, ÉTNICAS Y TRANSCULTURALES ORIENTADAS A LA DIVULGACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE SABERES Y PRÁCTICAS ANCESTRALES. 4. ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE ENRIQUEZCAN EL TRABAJO DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, Y EXPERIMENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN. 5. PROPICIAR Y REALIZAR CONVENIOS CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES CON FINES Y OBJETIVOS COMUNES A LA FUNDACIÓN. LA FUNDACIÓN CULTURAL SON CALLEJERO PODRÁ ADQUIRIR LOS BIENES NECESARIOS A CUALQUIER TÍTULO PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS, TODO EN COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES AFINES A LA FUNDACIÓN; EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA ESPECIE DE ACTOS O CONTRATOS AUTORIZADOS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

\$ 10.000.000,00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA FUNDACION TENDRA UN DIRECTOR EJECUTIVO EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : CABRERA RODRIGUEZ DAIRÓ RAFAEL
C.C.000000073549728

SUPLENTE(S) : HURTADO RODRIGUEZ OSCAR
C.C.000000072311390

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. 2. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS Y CUMPLIR LAS ÓRDENES EMANADAS DE LA MISMA. 3. PRESENTAR PARA EL ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS, LOS PLANES Y PROGRAMAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22244469EAFF5

28 DE FEBRERO DE 2022 HORA 14:13:17

AA22244469

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

QUE DEBA DESARROLLAR LA FUNDACIÓN. 4. ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FUNDACIÓN Y PRESENTARLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS. 5. INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE LA MISMA. 6. VELAR POR LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA FUNDACIÓN. 7. ADMINISTRAR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA FUNDACIÓN, PARA CUYO EFECTO CELEBRARÁ LOS CONTRATOS Y EFECTUARÁ LAS OPERACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. 8. CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA FUNDACIÓN EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 9. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN, CON ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS HASTA UN MONTO DE TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, SIN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS Y POR SUMAS MAYORES CUANDO ELLA LA AUTORICE. 10. CREAR LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y ESTABLECER SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 9499

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



AL SON DE LA PREVENCIÓN

Campaña de prevención de consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. JUSTIFICACIÓN**
- 3. OBJETIVOS**
- 4. PÚBLICO OBJETIVO**
- 5. METODOLOGÍA**
- 6. REQUERIMIENTOS**
- 7. COSTOS**
- 8. PERFILES DE LOS ARTISTAS**
- 9. CONTACTO**

1. INTRODUCCIÓN

En el año 2009 nace la Orquesta de Salsa [Son Callejero](#), una iniciativa independiente cuyo reto es re-significar a músicos protagonistas de la salsa nacional (Grupo Niche, El Nene y sus traviesos, Los Niches, Pacho Galán, Lucho Bermúdez, La Sonora del Caribe, Richie Ray, Joe Madrid, etc.) los cuales, debido al consumo de drogas, cayeron en condición de habitabilidad en calle. Después de 5 años de trabajo constante, funciones en varias ciudades de Colombia, reconocimientos y un álbum discográfico, en 2014 se gesta la campaña “[Al Son de la Prevención](#)” fundamentada en las experiencias de vida de los artistas y concebida como un instrumento de intervención temprana del consumo de SPA. La campaña integra diferentes expresiones artísticas que logran usar el entretenimiento como el motor de sus acciones y es allí dónde nace [Súper Sobrio](#) en el 2016, un personaje que se empodera de esta misión, lleva consigo la bandera de la prevención e invita a la Orquesta [Son Callejero](#) y otros artistas a que lo acompañen en su cruzada.

Conoce a Son Callejero en <https://soncallejero.blogspot.com.co>

Conoce a Súper Sobrio en <https://soysupersobrio.blogspot.com.co>

2. JUSTIFICACIÓN

Colombia está plagada de zonas urbanas de expendio y consumo de drogas en donde el micro-tráfico ha tenido éxito gracias a la ignorancia, falta de orientación, el abandono que sufren los niños y jóvenes y la negligencia del estado. Convencidos que la prevención es más efectiva que la prohibición, asumimos el compromiso de hablar de la drogadicción como una realidad, más que un tema tabú o una simple teoría. Llegamos a una población que se encuentra en la edad potencial de inicio de consumo y, para la cual las SPA son una amenaza que ataca su entorno (el hogar, la escuela, la comunidad). Usamos diferentes expresiones artísticas: literatura, teatro, música, pintura, como una forma de entretenimiento que logra crear consciencia, formar criterio y generar debate entorno al consumo. Nuestras armas más poderosas son los testimonios verdaderos de los artistas que hacen parte de Son Callejero, quienes vieron truncada su carrera musical debido al abuso de alucinógenos. Ellos desnudan su realidad para el beneficio de las nuevas generaciones, interactúan con los niños, jóvenes y adultos, comparten sus experiencias de vida y evidencian las consecuencias reales de la adicción.

3. OBJETIVOS

Exponer un testimonio real del consumo de SPA a los niños, jóvenes y adultos.

Develar un panorama amplio de lo que significa este flagelo, sus tentáculos y cómo detiene el proceso de desarrollo personal y profesional de los individuos.

Sensibilizar a los niños, jóvenes y adultos mediante el ejercicio lúdico-artístico.

4. PÚBLICO OBJETIVO

Niños a partir de los 5 años, jóvenes y adultos.

Instituciones educativas de carácter público, privado o mixto, que cubran la población estudiantil de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y/o superior.

Fundaciones y otras organizaciones, las cuales a través de sus actividades impactan a poblaciones vulnerables de niños, jóvenes y adultos.

Empresas privadas que cuenten o quieran implementar programas de responsabilidad social dirigidos a la prevención del consumo de drogas.

5. METODOLOGÍA

Teatro: Súper Sobrio vs. Narcón

[Súper Sobrio](#) es un héroe que llegó a la ciudad a alertar a los niños y jóvenes sobre la presencia de Narcón (Jefe de bandas de micro-tráfico); y a promover la importancia de mantener una vida sana y sobria. La obra es representada por jóvenes actores quienes, con un lenguaje juvenil, humor y relajo, interactúan con los asistentes, logrando un diálogo franco pero contundente sobre las adicciones.

La historia transcurre en un ambiente casual que luego se convierte en un enfrentamiento de los dos protagonistas, que representan el bien y el mal. Ellos buscan entre chistes y comportamientos ingenuos la reflexión de los niños acerca de dos opciones de vida: una llena de maldad y tragedias, y otra en la que gozan de la sobriedad, buenos hábitos y valores.

Duración: 30 minutos.

Música y testimonios: Pregonando y Gozando... te la voy cantando.

Conversatorio alternado con la interpretación en vivo de la Orquesta [Son Callejero](#), sus músicos buscan redención previniendo a los niños y jóvenes. Entre canción y canción ofrecen sus testimonios de vida para mostrar hasta donde se puede caer cuando se abusa de los vicios. El repertorio es un recorrido por obras originales del primer trabajo musical de la banda "[Las calles son mías](#)". El público asistente manifiesta inquietudes, opiniones y saca sus propias conclusiones.

1. Video "[Son Callejero Salsa Social](#)" (12 min)
2. Interpretación tema musical "[Soy Callejero](#)"
3. Testimonio de [Roberto Echeverría](#)
4. Interpretación tema musical "[Veneno Infernal](#)"
5. Testimonio de [Antonio Ortiz](#)
6. Interpretación tema musical "[El Cantante](#)"
7. Testimonio de [Edgar Espinosa](#)
8. Interpretación tema musical "[La Pollera Colora](#)"
9. Interpretación tema musical "[Cómo fue](#)"
10. Intervención del público. Preguntas y Conclusiones

Duración aproximada: 70 minutos.

Literatura infantil: Colección Antídoto

A través de la colección Antídoto los niños se sumergen en una lectura fantástica, donde las historias de vida de los personajes les ofrecen la oportunidad de conocer de una forma lúdica y sutil las artimañas de la droga. La existencia de los problemas asociados a la distribución y consumo de SPA, es mostrada de forma sencilla pero pragmática, porque estamos convencidos que la lectura es el antídoto idóneo para que los niños no coman cuento. La colección Antídoto consta de tres cuentos ilustrados:

[El Árbol Prohibido](#)

[Son Callejero en su Cuento](#)

[Súper Sobrio](#)

La campaña entrega a cada institución 1 colección con el fin que sea incluida en el catálogo de la biblioteca. Adicionalmente se llevarán libros para la venta libre en la institución durante las presentaciones.

Autores: Alberto López, Dairo Cabrera y Lisandra Herrera

Ilustración: [Lisandra Herrera](#)

6. REQUERIMIENTOS

Auditorio, salón amplio, teatro o similar con un aforo máximo por sesión de 100 personas.

Amplificación según el auditorio seleccionado, previa visita del responsable técnico de la campaña.

Videobeam o proyector (según disponibilidad). DVD player o computador. Conexión a internet (según disponibilidad).

7. COSTOS

Item	Detalles	Costo
Obra de teatro "Súper Sobrio"	2 actores en escena. Duración: 30 minutos	\$ 2.500.000
Presentación en vivo y conversatorio "Pregonando y gozando... te la voy cantando"	7 músicos en escena. Duración: 70 minutos	\$ 3.500.000

8. PERFILES RESUMIDOS DE LOS ARTISTAS DE SON CALLEJERO

ALBERTO PUELLO VILLAREAL "EL HALCÓN" // Cantante y Sonero.

"Hay gente que sabe mucho, pero no sabe ser feliz".

Fue vocalista de orquestas como la de Pacho Galán, Adolfo Echeverría, La Protesta, Sonora del Caribe, etc. Graba los coros del reconocido tema "La palomita", composición de Ley Martin y pregoneada por Saulo Sánchez con "Los Titanes" de Alberto Barros.

Con la inolvidable agrupación conocida como "El Nene y sus Traviesos", dirigida por el pianista Víctor del Real "El Nene", compartió rol de vocalista con Juan Carlos Coronel. Temas reconocidos como "Patacón pisao", "La espelucá", "El vendedor de rosas", "La chica de pelo marrón", "Choloque", etc., hacían parte de su repertorio; fueron acreedores de un Congo de oro en el Carnaval de Barranquilla.

ROBERTO ECHEVERRÍA CONTRERAS “ECHE” // Arreglista, bajista y cantante.*“El que anda en la droga va con la muerte a la diestra y la siniestra”*

Reconocido por hacer los arreglos y la dirección musical de la orquesta de Joseíto Martínez, la voz que inmortalizó temas como “Sobre las olas”, “Fuma el barco”, “Charanga campesina”, etc. con Latin Brothers y Fruko respectivamente. Junto a Martínez como solista ganan el Congo de Oro del Carnaval de Barranquilla con la canción “Alicia la flaca”, graban el álbum “Carnaval” del cual hacen parte temas como “Sin ti yo no me moriré” y “De amor ya no se muere”; en este trabajo comparte el rol de arreglista con Alberto Barros, Víctor Del Real “El Nene” y Reinaldo Carreño “Ray”.

Trabajó con orquestas como Raíces, La Protesta, Los Nada que Ver, y Colé Colé de Cuba. Acompañó en bandas satélites de gira por Colombia a Richie Ray y Bobby Cruz, Olga Guillot, Larry Harlow, entre otras luminarias. Por varios años fue el bajista de Joe Madrid, pianista leyenda de la salsa colombiana. Conformó su propia banda llamada BAMBÚ, algunos temas son: “La tengo que olvidar”, “Curramba”, “Todo me gusta de ti” y “Fin de semana”. Ocuparon el primer lugar en la primera edición de Salsa al Parque.

EDGAR ESPINOSA HURTADO “ESPINOSAX”. // Saxofonista y cantante.*“Los músicos creíamos que fumar marihuana nos hacía mejores músicos, y ahora yo me doy cuenta que realmente la música sale mejor cuando uno está en sus cinco sentidos”.*

Integra en 1981 junto a su hermano Fabio y Jairo Varela el Grupo Niche, graba dos álbumes: “Querer es poder” (percusión menor y coros) y “Directo desde New York” (bajista). Edgar y Fabio conforman la “Orquesta Internacional los Niches”, las voces de Gustavo Rodríguez, Héctor Viveros y Edgar Espinosa pegaron temas como “Si supieras”, “El gran conquistador”, y “Ojos negros”.

Su genio musical lo ha llevado a compartir tarima, grabaciones y giras con artistas de la talla de Paquito Guzmán, Oscar D'León, Santiago Cerón y, Andy Montañez, para quién realizó transcripciones de temas como “Julia”, “Un Verano en N.Y.”, “Matilde Lina”, etc. A Henry Fiol lo acompañó en el saxo tenor por varios años; fue Director musical (junto a Jorge Herrera) de la producción musical “De Cachete”, grabada en Cali en 2008.

ANTONIO ORTIZ CUESTA “TOÑO”. // Percusionista

“Sin salsa, mi vida sería tan negra como mi piel”.

Hizo parte de orquestas como “Los Tremendos”, “La Fantástica” y “La Auténtica”. En la capital colombiana tocó de planta en el Hotel Intercontinental, y en orquestas como “La Banda de Saoko” y la popular “Washington y sus Latinos”. Reclutado por Alexis Lozano para la primera orquesta que fundó en Bogotá, antes de la hoy aún vigente Guayacán.

Ejecutó toda la percusión (conga, timbal, bongó y clave) del álbum “Las calles son mías” y, colaboró en los arreglos de “Veneno infernal” y “Cartucho”. Nos acompaña desde 2008, es pionero en SON CALLEJERO.

9. CONTACTO

DAIRO CABRERA R.
Director General
Cel. (57) 310 3203791
soysupersobrio@gmail.com

RESEÑA



Nuestra Fundación Cultural Son Callejero nace en año 2009 en Bogotá como el único proyecto-orquesta de inclusión social en el país que rescató a grandes glorias de la salsa colombiana que por cuenta del consumo de drogas y el olvido cayeron en la marginalidad de la calle y que aún en alto grado de vulnerabilidad no han perdido su talento, ése que desean compartir con las nuevas generaciones y en general con todas las personas a través del conocimiento puro de su arte.

Hoy en día a Son Callejero a nivel internacional se le reconoce por su calidad artística, su significado de carácter social y ejemplo de superación de vida, usando la música y su experticia artística y cultural como herramienta principal de redención, inclusión y transformación social. Hemos contado con el apoyo de un grupo Cooperativo Académico de Davis en EE.UU, la Fundación Adelus de Francia y La Organización Cultural El Goce de la 24, así como con entidades públicas del orden cultural como La Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, Idartes, La Secretaría de Cultura de Bogotá, Es Cultura Local y El Ministerio de Cultura de Colombia.

La idoneidad y experiencia del proyecto está sustentada en músicos de trayectoria como: Roberto Echeverría (Joselito Martínez, Bambú, Raíces, acompañante de: Richie Ray, Olga Guillot, Larry Harlow, etc.) Edgar Espinosa (Niche, Henry Fiol, Orquesta Internacional Los Niches, etc.), Toño Ortiz (Washington y sus Latinos, Guayacán), Alberto Puello “El Halcón” (El Nene y sus Traviesos, Los Titanes, Adolfo Echeverría, La Protesta, etc.), Saulo Sánchez (Grupo Niche, Los Titanes, Fruko y Sus Tesos, The Latin Brothers, entre otros), Alberto López de Mesa (Compositor, Titiritero y Literato); además del acompañamiento de músicos y artistas profesionales firmados en la academia con el carácter pedagógico del género salsero que colocan su conocimiento, experticia y experiencia internacional al servicio de los amantes especialmente de los amantes jóvenes del género.

Desde su creación Son Callejero ha logrado en su tarea de inclusión social de sus personajes la participación en escenarios importantes de la cultura en Colombia, tales como el Festival Internacional de Teatro, el Festival Internacional de la Cultura en Facatativá, el Festival de Expresiones Orales de la Escuela de Música Lucho Bermúdez en Los Montes de María, el Festival de la Gaviota Dorada en Montería, el Festival de salsa de Villavicencio, Salsa al Parque versión 2012 y 2022, Caminata de la Solidaridad por Colombia, el Festival de La Paz en Bogotá, Tetro Cafam, Teatro de La Media Torta, Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, Carnaval de Barranquilla, Plaza de Toros de La Santamaria, entre otras.

Como fundación además del reconocimiento de los logros en procesos de inclusión social, hemos desarrollado diversos proyectos artísticos desde la manifestación pura del arte salsero en conciertos y presentaciones casuales hasta proyectos de formación musical no formal en niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, acompañando procesos de conocimiento artístico en diferentes grupos poblacionales de Bogotá y Colombia, así entonces se creó la Casa Taller Son Callejero, una escuela comunitaria de enseñanza artística que cambia realidades vulnerables por alegrías y motivación, principalmente de los menores que a esta asisten.

En consecuencia, La Casa Taller Son Callejero, mediante la enseñanza de iniciación en las artes es un ejercicio de inclusión social en ambos sentidos, un acto de responsabilidad de los personajes de Son Callejero que desnudan su realidad para la prevención de historias similares a las de ellos en la adversidad de las calles y toman el espacio libre y sublime que ofrece la música para potencializar futuras estrellas.





En lo que va del año 2024 la Fundación Cultural Son Callejero resultó ganadora de la convocatoria de apoyos concertados del Ministerio de Cultura con su proyecto de Casa Taller, y adelantó su campaña de prevención al consumo de drogas en colegios públicos de Bogotá y algunas instituciones publicas como el Sena y la Universidad Nacional de Colombia.



En el año 2023 Son Callejero entre otras presentaciones, actuó en el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo y en el Carnaval de Barranquilla.

de En el año 2022 Son Callejero fue el encargado de la apertura del Festival de Salsa Al parque en Bogotá.

En el año 2021 recibimos el *Premio a la Gestión de Organizaciones Sociales* de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño-FUGA, como también fuimos ganadores de la convocatoria *Es Cultura Local* de la Localidad de Santa Fe de SCR.D.

Ganadores de la convocatoria Comparte lo Que Sabes del Ministerio de Cultura en sus versiones 2020 y 2021.



Son Callejero inicio las fiestas de navidad de Bogotá en el 2020 con un concierto en El Bronx Distrito Creativo, de igual forma, en el 2020 hemos realizado talleres de sensibilización y formación en salsa dirigido a los jóvenes de IDIPRON de los hogares, El Oasis, La Rioja y Liberia, en las localidades de Los Mártires y Puente Aranda. En dicho año también realizamos un intercambio de saberes y prevención a través de la música con los jóvenes raperos del proyecto *FreeSoul* del antiguo Bronx.

En el año 2019 realizamos talleres de formación musical a más de 50 jóvenes en situación de consumo de drogas del IDIPRON, lo mismo que talleres de superación de vida dirigidos a ciudadanos habitantes de la calle que atiende la *Fundación Callejeros de la Misericordia* en Bogotá.

Especial **LA AIL STARS QUE LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Artistas como El Hakón de Colombia y Roberto Echeverría conforman esta orquesta salsera

LA AIL STARS QUE LUCHA CONTRA LAS DROGAS

En el grupo hay músicos que son artistas de renombre, como el colombiano El Hakón, quien ha sido uno de los más importantes raperos del país. También están Roberto Echeverría, quien ha sido uno de los más importantes cantantes de salsa, y otros artistas que han sido parte de la música callejera.

El grupo se formó en Bogotá y tiene como objetivo promover la música callejera y la cultura de la calle. Han grabado varios álbumes y han dado conciertos en diferentes lugares.

El grupo también se dedica a trabajar con jóvenes en situación de consumo de drogas, ofreciéndoles talleres de formación musical y apoyo psicológico.

El grupo ha sido muy exitoso y ha ganado varios premios. Han sido reconocidos como uno de los mejores grupos de música callejera del mundo.



En el 2018, fuimos invitados a Villavicencio por la Gobernación del Meta para llevar nuestra campaña *Al Son de Prevención* en la jornada de atención a los habitantes de la calle de dicha ciudad. Dicho año también fuimos invitados a Montería al festival ciudadano *La Gaviota Dorada* en donde también se aprovechó para hacer campaña de prevención en tres colegios de una congregación religiosa.

Desde el 2017 y por tres años consecutivos hemos amenizado con conciertos temáticos la fiesta de navidad de los habitantes de la calle que realiza la Fundación Callejeros de la Misericordia.

En el año 2017 fuimos invitados a La Escuela de Música Lucho Bermúdez para celebrar el segundo aniversario de esta y para que relatar la experiencia de Son Callejero con los jóvenes alumnos de la escuela.

En el año 2016 fuimos ganadores de la convocatoria de IDARTES para gira nacional, el evento fue la participación del festival oral de expresión en los Montes de María.



Siempre se querrá ver y disfrutar de artistas únicos por su carácter suigéneris, y en Son Callejero podrán encontrar un grupo de veteranos músicos y escritores que se levantaron de la marginalidad de la calle a punta de sus talentos. Ese hecho constituye una manifestación resiliente del arte en una comunidad, por tanto, es un aporte novedoso y significativo para el fortalecimiento de la industria cultural del país, aun mas si su dedicatoria está presta para beneficiar a un público joven a quienes invitan a abrir los ojos y las mentes sobre los tentáculos del consumo.

Ese tipo de gestión cultural y puesta en escena desarrollada por la Fundación Cultural Son Callejero y sus artistas, no se encuentran todos los días ni en cualquier parte, y llevarlo a espacios pertinentes, genera oportunidades inclusivas de cultura en la construcción de valores y nuevos métodos de circulación del carácter social de la música y las artes.

BOGOTÁ

A ritmo de salsa alejan a menores del uso de drogas

Músicos que cayeron en la adicción recorren colegios para llevar un mensaje en contra del consumo.



Después de estar en escenarios de Europa y Estados Unidos, están de gira, llevando un mensaje de prevención del consumo de drogas.

Foto: Mauricio León / EL TIEMPO



	MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO <u>CERTIFICADO DE REGISTRO DE FONOGRAMAS</u>	Libro - Tomo - Partida 12-75-389 Fecha Registro 02-sept.-2015
Page 1 of 1		
<u>1. DATOS DE LAS PERSONAS</u>		
PRODUCTOR --		
Nombres y Apellidos	OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ	No de identificación CC 72311390
Nacional de:	COLOMBIA	
Dirección	CALLE 25A # 16-16. PONEDERA.	Ciudad: PUERTO COLOMBIA

ARTISTA/INTERPRETE/EJECUTANTE --		
Nombres y Apellidos	OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ	
Nacional de:	COLOMBIA	
Dirección	--	Ciudad:

<u>2. TÍTULO</u>		
LA CONSENTIDA (CUMBIA)		
<u>3. CLASE E IDENTIFICACIÓN</u>		
Año 1ra Fijación	2015	Número 1
CLASE DE FONOGRAMA INÉDITO		
<u>4. OBRAS FIJADAS EN EL FONOGRAMA</u>		
<u>TÍTULO</u>	<u>AUTOR(ES)</u>	
LA CONSENTIDA	OSCAR HURTADO	
<u>5. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA</u>		
<u>6. DATOS DEL SOLICITANTE</u>		
Nombres y Apellidos	OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ	No de Identificación 72311390
Nacional de	COLOMBIA	Medio Radicación REGISTRO EN LINEA
Dirección	CARRERA 42C N° 5B - 11	Teléfono 3124703557
Correo electrónico	SONCALLEJERODC@GMAIL.COM	Ciudad BOGOTA D.C.
En representación de	EN NOMBRE PROPIO	Radicación de entrada 1-2015-63639
 MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR JEFE OFICINA DE REGISTRO		
MZP		

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

REQUERIMIENTO GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO. // USO SIN AUTORIZACIÓN OBRA ARTÍSTICA "LA CONSENTIDA"

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 04/03/2024 15:51

Para: notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co <notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co>

CC: Luisa Fernanda Herrera Sierra <lherrera@gha.com.co>; fundacionsoncallejero@gmail.com

<fundacionsoncallejero@gmail.com>

Cco: Stefania Rincón Flórez <srincon@gha.com.co>; Catalina Chaparro Casas <cchaparro@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (11 MB)

04032024 RECLAMACIÓN GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO USO OBRA LA CONSENTIDA.pdf; GRABACIÓN INFRACCIÓN 26 DE ENERO 2024.mp4;

Señores

GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co

ASUNTO: REQUERIMIENTO / USO OBRA “LA CONSENTIDA”

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en nombre y representación del señor **OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ**, de manera atenta y respetuosa envió memorial por medio del cual se requiere a la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO por el uso sin autorización y la infracción de derechos de autor y conexos sobre la obra “LA CONSENTIDA”.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

Bogotá D.C. 04 de marzo de 2024

Señores

GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

Atn.

Calle 40 #45- 46

Barranquilla, Atlántico

notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co

ASUNTO: REQUERIMIENTO / USO OBRA “LA CONSENTIDA”

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en nombre y representación del señor **OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Ponedera, Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 72311390, conforme al poder especial adjunto a este escrito, de manera atenta y respetuosa presento **REQUERIMIENTO POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS** sobre la obra “LA CONSENTIDA” y su respectivo fonograma, de autoría y titularidad exclusiva de mi representado, utilizada los días 26 y 27 de enero de 2024 por la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO (en adelante, la “GOBERNACIÓN”) a través de sus diversas redes sociales y canales oficiales, sin hacer siquiera mención de su autoría ni contar con la autorización o licencia correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones, la Ley 23 de 1982, Ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes aplicables a la materia de derecho de autor y conexos, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ hace parte de la FUNDACIÓN CULTURAL SON CALLEJERO (en adelante, la “Fundación”), entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida en Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 900622561- 4, la cual fue creada en el año 2009, por un grupo de músicos, con el fin de hacer labor social a través de la música, principalmente acogiendo habitantes de la calle amantes de la salsa, el vallenato, el bolero, entre otros géneros.
2. De acuerdo con lo anterior, la mayoría de sus integrantes son desplazados, personas que en el pasado tuvieron problemas de adicción a drogas, alcohol, entre otras condiciones particulares incluyendo físicas, psicológicas o sociales que en virtud de lo previsto en la Constitución Política de Colombia y lo desarrollado por la Corte Constitucional, son considerados sujetos de especial protección y, por ende, merecen un amparo reforzado del Estado en aras de lograr una igualdad real y efectiva.
3. Prueba de lo anterior, consta en la página oficial de la Fundación <https://soncallejero.blogspot.com/> que se cita a continuación, donde se resalta su nombre “SON CALLEJERO. Salsa, Son y Bolero con los sabores del pregón callejero”:



4. Su labor es aún más clara, con el documento titulado “Al Son de la Prevención” publicado en el referido blog de la Fundación, cuyos apartes se citan a continuación:

“En el año 2009 nace la Orquesta de Salsa Son Callejero, una iniciativa independiente cuyo reto es re-significar a músicos protagonistas de la salsa nacional (Grupo Niche, El Nene y sus traviesos, Los Niches,

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,
Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

Pacho Galán, Lucho Bermúdez, La Sonora del Caribe, Richie Ray, Joe Madrid, etc.) los cuales, debido al consumo de drogas, cayeron en condición de habitabilidad en calle. Después de 5 años de trabajo constante, funciones en varias ciudades de Colombia, reconocimientos y un álbum discográfico, en 2014 se gesta la campaña “Al Son de la Prevención” fundamentada en las experiencias de vida de los artistas y concebida como un instrumento de intervención temprana del consumo de SPA. La campaña integra diferentes expresiones artísticas que logran usar el entretenimiento como el motor de sus acciones y es allí donde nace Súper Sobrio en el 2016, un personaje que se empodera de esta misión, lleva consigo la bandera de la prevención e invita a la Orquesta Son Callejero y otros artistas a que lo acompañen en su cruzada.”

(...) Usamos diferentes expresiones artísticas: literatura, teatro, música, pintura, como una forma de entretenimiento que logra crear consciencia, formar criterio y generar debate entorno al consumo. Nuestras armas más poderosas son los testimonios verdaderos de los artistas que hacen parte de Son Callejero, quienes vieron truncada su carrera musical debido al abuso de alucinógenos. Ellos desnudan su realidad para el beneficio de las nuevas generaciones, interactúan con los niños, jóvenes y adultos, comparten sus experiencias de vida y evidencian las consecuencias reales de la adicción.”

5. El reclamante OSCAR HURTADO es uno de los músicos integrantes de la Fundación, en condiciones de discapacidad física y visual, derivada del hecho asociado a que desde sus 2 años de edad y durante su infancia sufrió una enfermedad causada por el poliovirus, que le afectó su médula espinal y principalmente le causó una debilidad muscular en una de sus extremidades inferiores.
6. Lo anterior, aunado al hecho de ser víctima del desplazamiento forzado en nuestro país, tanto así que vive en una vivienda que fue entregada por la Alcaldía Municipal de Ponedera en 2013 a madres cabezas de familia, desplazados y en general, a personas vulnerables.
7. Su actividad comercial es como persona independiente dedicada a la música gracias a la Fundación, de manera que por lo general sus ingresos mensuales son menores al salario mínimo mensual legal vigente y dependen de la contratación de eventos que logren y/o del pago que reciban por concepto de licencias u autorizaciones para el uso de sus obras, pues en su calidad de músico ha sido creador y productor de distintas obras, entre ellas la que es objeto de la presente reclamación titulada “LA CONSENTIDA”.
8. En consecuencia, el 2 de septiembre del 2015 la referida obra musical “LA CONSENTIDA”, compuesta, creada y divulgada por mi poderdante fue registrada ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en el Libro 12 Tomo 75 Partida 389, donde consta la autoría y producción de mi representado OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, ostentando así, de manera exclusiva, la titularidad de los derechos de autor y conexos sobre la misma.
9. No obstante lo anterior, en reiteradas ocasiones mi representado, de manera individual y/o conjunta con otros artistas, se ha visto obligado como en el presente caso, a requerir a la GOBERNACIÓN por cometer infracciones de derechos de autor sobre obras de su autoría, y en particular sobre la obra “LA CONSENTIDA”, siendo esta la tercera vez que la utilizan sin su autorización y siquiera mención de su autoría, sin que a la fecha de hoy haya recibido respuesta alguna. Todo lo cual es un indicio claro del irrespeto, imprudencia y actuar omisivo de la GOBERNACIÓN.
10. En efecto, la suscrita el 26 de agosto de 2022, envió un requerimiento por el uso no autorizado de esta misma obra, durante los minutos 17:00 al 18:30 de la rendición de cuentas sectorial llevada a cabo el 19 de agosto de 2022 por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Gobernación del Atlántico, y aunque en 2023, cuando se envió el requerimiento por el uso no autorizado de las obras musicales “PUYA A CORRE”, “LA CONSENTIDA”, y “PAJARITO VOLANTON”, también se puso de presente a la GOBERNACIÓN la comisión de dicha infracción, a la fecha no se ha recibido un pronunciamiento de su parte.
11. El 03 de marzo de 2023, se envió un nuevo requerimiento a la GOBERNACIÓN y a la AGENCIA KYMERA STUDIOS, sociedad que a la fecha administraba las redes sociales de la GOBERNACIÓN, por el uso no autorizado de las obras musicales: “PUYA A CORRE”, “LA CONSENTIDA”, y “PAJARITO VOLANTON”, que efectuó a través de las distintas publicaciones en las cuentas oficiales de redes sociales de Facebook, Instagram y Twitter desde febrero de 2023 hasta aproximadamente abril de ese mismo año. Reiterándose que la primera infracción, reclamada el 26 de agosto de 2022, sigue

sin ser contestada.

12. Por lo que, el 27 de abril de 2023 se radicó solicitud de audiencia de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, por el uso infractor de las obras musicales antes mencionadas dado el silencio que existió en su momento por parte tanto de la GOBERNACIÓN como de la AGENCIA KYMERA STUDIOS, frente a las diversas comunicaciones enviadas por la suscrita en defensa de los derechos del señor OSCAR HURTADO y demás artistas participantes en las demás obras musicales infringidas.
13. El 01 de junio de 2023 se llevó a cabo la respectiva audiencia de conciliación, en donde la AGENCIA KYMERA STUDIOS y mis representados lograron llegar a un acuerdo indemnizatorio por la utilización de las obras de titularidad de mis representados durante el mes de febrero de 2023.
14. Es de resaltar que, en la misma ACTA DE ACUERDO expedida por la Procuraduría General de la Nación, quedó constancia de la falta de ánimo conciliatorio por parte de la GOBERNACIÓN, con quien conforme a la misma no se llegó a algún acuerdo conciliatorio. Lo que demuestra una vez más, la falta de interés de la GOBERNACIÓN en la protección y reconocimiento de los derechos de autor y conexos.
15. Aun así y pese a la prevención que le ha sido advertida en el ejercicio de sus actividades de cara a los derechos de autor y conexos, la GOBERNACIÓN continúa y persiste en su actuar omisivo, realizando usos no autorizados de obras de terceros, en este caso en particular, nuevamente de la obra “LA CONSENTIDA” del señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ.
16. En efecto, el 26 de enero de 2024 a través de la red social Facebook de la GOBERNACIÓN, la Reina del Carnaval del Atlántico invitó a participar en los distintos eventos de la Ruta de la Tradición, utilizando para ello la obra “LA CONSENTIDA” durante aproximadamente 34 segundos, siendo comunicada al público por 24 horas hasta el día 27 de enero de 2024.
17. La utilización de la obra se dio bajo diferentes modalidades-entre otras, reproducción, modificación o adaptación y comunicación al público, entre otros usos-, sin siquiera hacer mención de su autor, vulnerándose así no solo derechos de autor sobre la obra y aquellos conexos respecto del fonograma, sino también los derechos de autor como el de paternidad e integridad al seleccionar tan solo apartes y extractos de la obra, realizando modificaciones no autorizadas de la obra, y la divulgación de la misma.
18. Para el efecto, se precisa que mi representado en ningún momento, autorizó ni ha autorizado a la GOBERNACIÓN para el uso de la obra musical y/o del fonograma que la fijó, ni mucho menos, entre otros actos, su reproducción, modificación y/o comunicación al público, así como tampoco licenció, cedió, transfirió o llevó a cabo algún tipo de acuerdo respecto de los referidos derechos patrimoniales de autor y conexos.
19. Mi poderdante no percibió regalías ni cualquier otro tipo de retribución por la utilización de su obra por parte de la GOBERNACIÓN como lo prevé la normativa andina y nacional sobre la materia de derechos de autor y conexos, e incluso, si así lo hubiere hecho -cosa que no ocurrió-, ello no avalaría la posibilidad de desconocer los derechos morales de autor que son intransferibles.
20. Lo anterior, configura una infracción de los derechos de autor -morales y patrimoniales, y conexos del señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ en su calidad de autor y productor de la obra.

De conformidad con lo anterior, y asistiéndole razón jurídica a mi representado, de manera atenta y respetuosa se presentan las siguientes peticiones previa las consideraciones que se esgrimen a continuación:

II. CONSIDERACIONES

Las excepciones y limitaciones o los denominados “*usos honrados*” se contemplan en la norma como un

catálogo de situaciones taxativas dispuestas por la ley en las que se permite el uso de obras de manera libre y gratuita por parte de terceros, siempre que dicho uso no afecte la normal explotación de la obra y no cause perjuicio injustificado al titular.

Sobre el particular, se precisa desde ya que el fin de la utilización de la obra “LA CONSENTIDA” por parte de la GOBERNACIÓN y la respectiva reproducción de su fonograma, en esta ocasión - el 26 de enero de 2024- y en aquellas otras anteriores reclamadas y no contestadas a la fecha de su parte, no se enmarca en alguno de los presupuestos fácticos previstos en la norma. Y en todo caso, de encontrarse hipotéticamente dentro de dicha lista taxativa de limitaciones y excepciones, lo cual no ocurre en el presente caso, lo cierto es que bajo ninguna circunstancia avala o permite el desconocimiento de los derechos morales de autor sobre la obra como lo son la paternidad, integridad y modificación, los cuales son parte de los derechos fundamentales en Colombia e incluso, de los derechos humanos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y se reitera, que en el presente caso mi representado no fue siquiera mencionados como lo ordena la ley.

Aunado a lo anterior, téngase en cuenta la cobertura y alcance que tiene las redes sociales de la GOBERNACIÓN no solo en el caribe colombiano sino en todo el territorio nacional, máxime cuando se trata de publicaciones efectuadas en el marco del Carnaval de Barranquilla, que tiene tanta acogida, lo cual hace innegable su comunicación a un gran número de personas; aspecto este que resulta ser relevante para la estimación de los perjuicios ocasionados a mi representado HURTADO.

Adicionalmente, se precisa que el señor HURTADO no realiza la gestión de sus derechos de autor y conexos sobre sus obras a través de sociedades de gestión colectiva, sino que lo realizan de manera individual y directa con cada persona natural o jurídica interesada en usarlas tal como lo permite nuestro ordenamiento jurídico colombiano, reiterado por la Corte Constitucional. Por lo que, comoquiera que se trata de usos no autorizados que se siguen perpetuando de manera continua y repetitiva por parte de la GOBERNACIÓN, lo procedente, aunado a la indemnización respectiva, es que celebre un acuerdo de licencia de derechos de autor y conexos con mi representado, a fin de precaver reclamaciones como la presente por usos infractores en perjuicio de los derechos de mi representado, así como cualquier litigio futuro.

III. PETICIONES

PRIMERO Cesar de manera inmediata, el uso de la obra “LA CONSENTIDA” en las publicaciones realizadas por la GOBERNACIÓN en sus canales oficiales y/o para cualquier finalidad, hasta tanto contrate la respectiva licencia de uso de la obra.

SEGUNDO Realizar una reparación simbólica, consistente en una disculpa pública través de sus redes sociales y/o canales oficiales, a la misma hora y con la misma frecuencia con la que se viene transmitiendo el comercial en el que se utiliza la obra “LA CONSENTIDA”.

TERCERO Pagar al autor de la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), a título de indemnización de perjuicios por los daños que se le ocasionaron como consecuencia de la afectación al derecho moral de paternidad al no haber sido mencionado como autor en la utilización de la obra por parte de la GOBERNACIÓN.

CUARTO Pagar al autor de la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), a título de indemnización de perjuicios por los daños que se le ocasionaron como consecuencia de la afectación al derecho moral de integridad derivada de las transformaciones y modificaciones no autorizadas realizadas por la GOBERNACIÓN.

QUINTO Pagar al titular de los derechos patrimoniales sobre la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), a título de indemnización de perjuicios por concepto del lucro cesante con ocasión del ingreso dejado de percibir al no habersele solicitado la concesión de una licencia para la reproducción de la obra en cuestión.

SEXTO Pagar al titular de los derechos conexos sobre la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ en su calidad de productor fonográfico de la obra, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), a título de indemnización de perjuicios por concepto del lucro cesante con ocasión del ingreso dejado de percibir al no haberse solicitado la autorización para la fijación y reproducción del fonograma.

IV. ANEXOS

1. Poder especial conferido a la suscrita por parte del señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ a la suscrita en calidad de parte reclamante.
2. Copia del documento “*Al Son de la Prevención. Campaña de prevención de consumo de sustancias psicoactivas (SPA)*” publicado en el blog de la Fundación.
3. Certificado de Registro de Fonograma ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor en el Libro 12 Tomo 75 Partida 389
4. Grabación o audio de la publicación del 26 de enero de 2024 tomado por mi representado en el que consta, entre otros actos, la utilización, reproducción, ejecución y comunicación pública de la obra “LA CONSENTIDA” de autoría y titularidad de mi representado en las redes de la GOBERNACIÓN.

V. NOTIFICACIONES

A la suscrita apoderada y al señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ en la Calle 69 No.04-48 Of. 502 y a las direcciones electrónicas lherrera@gha.com.co, notificaciones@gha.com.co y fundacionsoncallejero@gmail.com

Habiendo formulado el presente requerimiento, quedamos atentos a cualquier duda o comentario sobre la presente reclamación, esperando pueda concluirse de manera satisfactoria y lo antes posible.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

C.C.1.130.669.835 de Cali

T.P. 204.786 del C.S de la J.

Señores

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial

E. S. D.

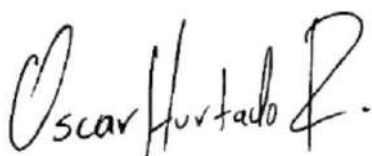
REFERENCIA: PODER ESPECIAL

OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Colombia, identificado con cédula de ciudadanía No. 72311390, en calidad de titular de los derechos de autor y conexos sobre la obra artística “La Consentida” registrada el 2 de septiembre de 2015 bajo el No. 12-75-389 la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante, la “Obra”), por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctora **LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y del poder que le fue conferido, actúe, en mi nombre y representación, con ocasión del uso no autorizado de la Obra y su respectivo fonograma por parte de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, todo ello en perjuicio de mis derechos de autor y conexos, y en ese sentido, para que reclame, solicite audiencia de conciliación, interponga demanda en su contra de ser el caso, realice la solicitud de medidas cautelares correspondientes y en general, para que represente mis intereses y ejerza la defensa legal correspondiente para su protección.

Mi apoderada queda ampliamente investida de todas las facultades de ley para el cabal y diligente cumplimiento del presente mandato con el fin lograr la defensa y protección de mis derechos de autor, quedando facultada en los términos del Art. 77 del Código General del Proceso, en especial para recibir notificaciones, comprometer, conciliar, transigir, presentar, reformar o retirar demanda, desistir, sustituir, reasumir, y en general desarrollar todas aquellas actividades y actuaciones que considere pertinentes y necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y garantizar la efectiva defensa de los intereses de los suscritos.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, informamos que mi correo electrónico es fundacionsoncallejero@gmail.com y el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados de la doctora Luisa Fernanda Herrera Sierra es lherrera@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



Oscar Hurtado Rodríguez

C.C. No. 72311390

Acepto,



LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

C.C No. 1.130.669.835

T.P. No. 204786

Poder Especial Gobernación del Atlántico

Orquesta Son Callejero <fundacionsoncallejero@gmail.com>

Lun 4/03/2024 2:39 PM

Para:Luisa Fernanda Herrera Sierra <lherrera@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

PODER GOBERNACIOìn.docx;

Buenos días Dra. Luisa Fernanda Herrera Sierra,
Gusto en saludarle, por medio de la presente me permito enviar poder especial para que actúe en mi nombre y representación en lo pertinente a mi relación a la Gobernación del Atlántico por el uso no autorizado de mi obra La Consentida.

Cordialmente,

Oscar Hurtado Rodriguez
CC No. 72311390

--

Fundación [SON CALLEJERO](#) "Salsa Social"

Móvil: (57) 310 3203791-317 7553178

Dairo Cabrera

Director

<http://fundacionsoncallejero.blogspot.com>

Bogotá D.C., Colombia

AL SON DE LA PREVENCIÓN

Campaña de prevención de consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. JUSTIFICACIÓN**
- 3. OBJETIVOS**
- 4. PÚBLICO OBJETIVO**
- 5. METODOLOGÍA**
- 6. REQUERIMIENTOS**
- 7. COSTOS**
- 8. PERFILES DE LOS ARTISTAS**
- 9. CONTACTO**

1. INTRODUCCIÓN

En el año 2009 nace la Orquesta de Salsa [Son Callejero](#), una iniciativa independiente cuyo reto es re-significar a músicos protagonistas de la salsa nacional (Grupo Niche, El Nene y sus traviesos, Los Niches, Pacho Galán, Lucho Bermúdez, La Sonora del Caribe, Richie Ray, Joe Madrid, etc.) los cuales, debido al consumo de drogas, cayeron en condición de habitabilidad en calle. Después de 5 años de trabajo constante, funciones en varias ciudades de Colombia, reconocimientos y un álbum discográfico, en 2014 se gesta la campaña “[Al Son de la Prevención](#)” fundamentada en las experiencias de vida de los artistas y concebida como un instrumento de intervención temprana del consumo de SPA. La campaña integra diferentes expresiones artísticas que logran usar el entretenimiento como el motor de sus acciones y es allí dónde nace [Súper Sobrio](#) en el 2016, un personaje que se empodera de esta misión, lleva consigo la bandera de la prevención e invita a la Orquesta [Son Callejero](#) y otros artistas a que lo acompañen en su cruzada.

Conoce a Son Callejero en <https://soncallejero.blogspot.com.co>

Conoce a Súper Sobrio en <https://soysupersobrio.blogspot.com.co>

2. JUSTIFICACIÓN

Colombia está plagada de zonas urbanas de expendio y consumo de drogas en donde el micro-tráfico ha tenido éxito gracias a la ignorancia, falta de orientación, el abandono que sufren los niños y jóvenes y la negligencia del estado. Convencidos que la prevención es más efectiva que la prohibición, asumimos el compromiso de hablar de la drogadicción como una realidad, más que un tema tabú o una simple teoría. Llegamos a una población que se encuentra en la edad potencial de inicio de consumo y, para la cual las SPA son una amenaza que ataca su entorno (el hogar, la escuela, la comunidad). Usamos diferentes expresiones artísticas: literatura, teatro, música, pintura, como una forma de entretenimiento que logra crear consciencia, formar criterio y generar debate entorno al consumo. Nuestras armas más poderosas son los testimonios verdaderos de los artistas que hacen parte de Son Callejero, quienes vieron truncada su carrera musical debido al abuso de alucinógenos. Ellos desnudan su realidad para el beneficio de las nuevas generaciones, interactúan con los niños, jóvenes y adultos, comparten sus experiencias de vida y evidencian las consecuencias reales de la adicción.

3. OBJETIVOS

Exponer un testimonio real del consumo de SPA a los niños, jóvenes y adultos.

Develar un panorama amplio de lo que significa este flagelo, sus tentáculos y cómo detiene el proceso de desarrollo personal y profesional de los individuos.

Sensibilizar a los niños, jóvenes y adultos mediante el ejercicio lúdico-artístico.

4. PÚBLICO OBJETIVO

Niños a partir de los 5 años, jóvenes y adultos.

Instituciones educativas de carácter público, privado o mixto, que cubran la población estudiantil de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y/o superior.

Fundaciones y otras organizaciones, las cuales a través de sus actividades impactan a poblaciones vulnerables de niños, jóvenes y adultos.

Empresas privadas que cuenten o quieran implementar programas de responsabilidad social dirigidos a la prevención del consumo de drogas.

5. METODOLOGÍA

Teatro: Súper Sobrio vs. Narcón

Súper Sobrio es un héroe que llegó a la ciudad a alertar a los niños y jóvenes sobre la presencia de Narcón (Jefe de bandas de micro-tráfico); y a promover la importancia de mantener una vida sana y sobria. La obra es representada por jóvenes actores quienes, con un lenguaje juvenil, humor y relajo, interactúan con los asistentes, logrando un diálogo franco pero contundente sobre las adicciones.

La historia transcurre en un ambiente casual que luego se convierte en un enfrentamiento de los dos protagonistas, que representan el bien y el mal. Ellos buscan entre chistes y comportamientos ingenuos la reflexión de los niños acerca de dos opciones de vida: una llena de maldad y tragedias, y otra en la que gozan de la sobriedad, buenos hábitos y valores.

Duración: 30 minutos.

Música y testimonios: Pregonando y Gozando... te la voy cantando.

Conversatorio alternado con la interpretación en vivo de la Orquesta [Son Callejero](#), sus músicos buscan redención previniendo a los niños y jóvenes. Entre canción y canción ofrecen sus testimonios de vida para mostrar hasta donde se puede caer cuando se abusa de los vicios. El repertorio es un recorrido por obras originales del primer trabajo musical de la banda "[Las calles son mías](#)". El público asistente manifiesta inquietudes, opiniones y saca sus propias conclusiones.

1. Video "[Son Callejero Salsa Social](#)" (12 min)
2. Interpretación tema musical "[Soy Callejero](#)"
3. Testimonio de [Roberto Echeverría](#)
4. Interpretación tema musical "[Veneno Infernal](#)"
5. Testimonio de [Antonio Ortiz](#)
6. Interpretación tema musical "[El Cantante](#)"
7. Testimonio de [Edgar Espinosa](#)
8. Interpretación tema musical "[La Pollera Colora](#)"
9. Interpretación tema musical "[Cómo fue](#)"
10. Intervención del público. Preguntas y Conclusiones

Duración aproximada: 70 minutos.

Literatura infantil: Colección Antídoto

A través de la colección Antídoto los niños se sumergen en una lectura fantástica, donde las historias de vida de los personajes les ofrecen la oportunidad de conocer de una forma lúdica y sutil las artimañas de la droga. La existencia de los problemas asociados a la distribución y consumo de SPA, es mostrada de forma sencilla pero pragmática, porque estamos convencidos que la lectura es el antídoto idóneo para que los niños no coman cuento. La colección Antídoto consta de tres cuentos ilustrados:

[El Árbol Prohibido](#)

[Son Callejero en su Cuento](#)

[Súper Sobrio](#)

La campaña entrega a cada institución 1 colección con el fin que sea incluida en el catálogo de la biblioteca. Adicionalmente se llevarán libros para la venta libre en la institución durante las presentaciones.

Autores: Alberto López, Dairo Cabrera y Lisandra Herrera

Ilustración: [Lisandra Herrera](#)

6. REQUERIMIENTOS

Auditorio, salón amplio, teatro o similar con un aforo máximo por sesión de 100 personas.

Amplificación según el auditorio seleccionado, previa visita del responsable técnico de la campaña.

Videobeam o proyector (según disponibilidad). DVD player o computador. Conexión a internet (según disponibilidad).

7. COSTOS

Item	Detalles	Costo
Obra de teatro "Súper Sobrio"	2 actores en escena. Duración: 30 minutos	\$ 2.500.000
Presentación en vivo y conversatorio "Pregonando y gozando... te la voy cantando"	7 músicos en escena. Duración: 70 minutos	\$ 3.500.000

8. PERFILES RESUMIDOS DE LOS ARTISTAS DE SON CALLEJERO

ALBERTO PUELLO VILLAREAL "EL HALCÓN" // Cantante y Sonero.

"Hay gente que sabe mucho, pero no sabe ser feliz".

Fue vocalista de orquestas como la de Pacho Galán, Adolfo Echeverría, La Protesta, Sonora del Caribe, etc. Graba los coros del reconocido tema "La palomita", composición de Ley Martin y pregoneada por Saulo Sánchez con "Los Titanes" de Alberto Barros.

Con la inolvidable agrupación conocida como "El Nene y sus Traviesos", dirigida por el pianista Víctor del Real "El Nene", compartió rol de vocalista con Juan Carlos Coronel. Temas reconocidos como "Patacón pisao", "La espelucá", "El vendedor de rosas", "La chica de pelo marrón", "Choloque", etc., hacían parte de su repertorio; fueron acreedores de un Congo de oro en el Carnaval de Barranquilla.

ROBERTO ECHEVERRÍA CONTRERAS “ECHE” // Arreglista, bajista y cantante.*“El que anda en la droga va con la muerte a la diestra y la siniestra”*

Reconocido por hacer los arreglos y la dirección musical de la orquesta de Joseíto Martínez, la voz que inmortalizó temas como “Sobre las olas”, “Fuma el barco”, “Charanga campesina”, etc. con Latin Brothers y Fruko respectivamente. Junto a Martínez como solista ganan el Congo de Oro del Carnaval de Barranquilla con la canción “Alicia la flaca”, graban el álbum “Carnaval” del cual hacen parte temas como “Sin ti yo no me moriré” y “De amor ya no se muere”; en este trabajo comparte el rol de arreglista con Alberto Barros, Víctor Del Real “El Nene” y Reinaldo Carreño “Ray”.

Trabajó con orquestas como Raíces, La Protesta, Los Nada que Ver, y Colé Colé de Cuba. Acompañó en bandas satélites de gira por Colombia a Richie Ray y Bobby Cruz, Olga Guillot, Larry Harlow, entre otras luminarias. Por varios años fue el bajista de Joe Madrid, pianista leyenda de la salsa colombiana. Conformó su propia banda llamada BAMBÚ, algunos temas son: “La tengo que olvidar”, “Curramba”, “Todo me gusta de ti” y “Fin de semana”. Ocuparon el primer lugar en la primera edición de Salsa al Parque.

EDGAR ESPINOSA HURTADO “ESPINOSAX”. // Saxofonista y cantante.*“Los músicos creíamos que fumar marihuana nos hacía mejores músicos, y ahora yo me doy cuenta que realmente la música sale mejor cuando uno está en sus cinco sentidos”.*

Integra en 1981 junto a su hermano Fabio y Jairo Varela el Grupo Niche, graba dos álbumes: “Querer es poder” (percusión menor y coros) y “Directo desde New York” (bajista). Edgar y Fabio conforman la “Orquesta Internacional los Niches”, las voces de Gustavo Rodríguez, Héctor Viveros y Edgar Espinosa pegaron temas como “Si supieras”, “El gran conquistador”, y “Ojos negros”.

Su genio musical lo ha llevado a compartir tarima, grabaciones y giras con artistas de la talla de Paquito Guzmán, Oscar D'León, Santiago Cerón y, Andy Montañez, para quién realizó transcripciones de temas como “Julia”, “Un Verano en N.Y.”, “Matilde Lina”, etc. A Henry Fiol lo acompañó en el saxo tenor por varios años; fue Director musical (junto a Jorge Herrera) de la producción musical “De Cachete”, grabada en Cali en 2008.

ANTONIO ORTIZ CUESTA “TOÑO”. // Percusionista

“Sin salsa, mi vida sería tan negra como mi piel”.

Hizo parte de orquestas como “Los Tremendos”, “La Fantástica” y “La Auténtica”. En la capital colombiana tocó de planta en el Hotel Intercontinental, y en orquestas como “La Banda de Saoko” y la popular “Washington y sus Latinos”. Reclutado por Alexis Lozano para la primera orquesta que fundó en Bogotá, antes de la hoy aún vigente Guayacán.

Ejecutó toda la percusión (conga, timbal, bongó y clave) del álbum “Las calles son mías” y, colaboró en los arreglos de “Veneno infernal” y “Cartucho”. Nos acompaña desde 2008, es pionero en SON CALLEJERO.

9. CONTACTO

DAIRO CABRERA R.
Director General
Cel. (57) 310 3203791
soysupersobrio@gmail.com

	MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO CERTIFICADO DE REGISTRO DE FONOGRAMAS	Libro - Tomo - Partida 12-75-388 Fecha de registro 02-sept.-2015
1. DATOS DE LAS PERSONAS		Page 1 of 1
PRODUCTOR		
Nombres y apellidos	DAIRO RAFAEL CABRERA RODRIGUEZ	No de identificación CC 73549728
Nacional de	COLOMBIA	--
Dirección	CLL 75 NO 63 60	Ciudad BOGOTA D.C.
PRODUCTOR		
Nombres y apellidos	OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ	No de identificación CC 72311390
Nacional de	COLOMBIA	--
Dirección	CALLE 25A # 16-16. PONEDERA.	Ciudad PUERTO COLOMBIA
ARTISTA/INTERPRETE/EJECUTANTE		
Nombres y apellidos	OSCAR HURTADO RDODRÍGUEZ	--
Nacional de	COLOMBIA	--
--	--	--
2.TÍTULO		
PUYA A CORRE		
3.CLASE E IDENTIFICACIÓN		
Año 1a fijación	2010	--
Número	01	
CLASE DE FONOGRAMA INÉDITO		
4.OBRAS FIJADAS EN EL FONOGRAMA		
TÍTULO	AUTOR	
PUYA A CORRE	OSCAR HURTADO	
5. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA		
A C T A NO. 2950		
MODIFICA EL REGISTRO DEL FONOGRAMA TITULADO PUYA A CORRE, INSCRITO EN EL LIBRO 12, TOMO 75, PARTIDA 388 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015; EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL PUNTO 1. DATOS DE LAS PERSONAS ASÍ: INCLUIR EN LA CASILLA DE PRODUCTOR AL SEÑOR DAIRO RAFAEL CABRERA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 73.549.728.		
6. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombres y apellidos	OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ	No de identificación 72311390
Nacional de	COLOMBIA	--
Dirección	CALLE 25A # 16-16. PONEDERA.	
	Teléfono 3124703557	Ciudad PUERTO COLOMBIA
Correo electrónico	OSCARMILLO2010@HOTMAIL.COM	Radicación de entrada 1-2015-60330
 SU1 MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR JEFE OFICINA DE REGISTRO		



Barranquilla, abril 3 de 2024

Doctora

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

lherrera@gha.com.co / fundacionsoncallejero@gmail.com

BARRANQUILLA - ATLANTICO

Asunto: Respuesta derecho de Petición

Cordial saludo.

Con relación a su solicitud contenida en el Derecho de Petición: **Requerimiento por Infracción de Derechos de Autor y Conexos sobre la obra La Consentida y su Respectivo Fonograma**, nos permitimos comunicarle lo siguiente:

1. Revisamos el caso y encontramos que hubo una relación contractual de la Gobernación con Kymera S.A.S., la entidad que realizó el trabajo que expone su requerimiento. Contrato No. 20230111
2. Entre las actividades descritas en el contrato se encuentra la realización de piezas publicitarias y comunicacionales como las descritas en su requerimiento.
3. Pusimos en conocimiento a Kymera S.A.S de la solicitud realizada en su derecho de petición y solicitamos que se revisara la información del caso expuesto.
4. La empresa Kymera S.A.S aportó soportes relacionados con el tema expuesto en su requerimiento.
5. Trasladaremos el requerimiento y respuesta a Kymera S.A.S para su conocimiento.

Por tanto, anexamos a la presente respuesta los soportes de pago presentados por Kymera S.A.S correspondientes al acuerdo con la Fundación Son Callejero.

Anexos:

1. Proceso de pago No. 45749917 del 15 de Junio de 2023 relacionado a primer pago
2. Proceso de pago 46007397 del 7 de julio de 2023
3. Proceso de pago No. 46239629 del 15 de agosto de 2023 relacionado con ultimo pago.

Cordialmente,

SANDRA DEVIA CAMACHO

Asesora de Protocolo y Comunicaciones

4

Proyectó: M.Castellar y C.Mancera
Revisó: Dra. J.Mosquera – Abogada
Aprobó: Dra. S. Devia- Asesora
Elaboró: J. Utria



Portal Dav-PRIMERA C...



15/6/23, 14:33

Portal Empresarial Davivienda

Bienvenido: **Señor(a) ROBERTO HEMEL FLORES
PRIETO
KYMERA STUDIOS S.A.S.
Pago a Proveedores**

15 de Junio del 2023 - 14:33

Detalle del Pago

Nº Proceso de Pago 45749917

Nombre Proceso de Pago

PRIMERA CUOTA DEL ACUERDO DE
PAGO CONCILIACION FUNDACION SON
CALLEJERO Y KYMERA

Cantidad de Pagos 1

Valor Total a Pagar

\$ 5.000.000,00

Tipo Identificación Cédula de Ciudadanía

Nº de Identificación

73549728

Nombres DAIRÓ RAFAEL

Apellidos

CABRERA RODRIGUEZ

Referencia 0000000000000000

Tipo Producto o Servicio
Destino CUENTA DE AHORROS

Numero Producto o
Servicio Destino

5504501****3172

Entidad Destino DAVIVIENDA

Estado Pago

Pago Exitoso

E-Mail

Cantidad de Documentos 0

Valor del Pago

\$ 5.000.000,00

Documentos Ingresados 0

Monto Documentos
Ingresados

\$ 0,00

[Regresar](#)

© 2005 Davivienda. Todos los derechos reservados.
Portal Empresarial v6.43.07
Pagos v6.43.07



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Al contestar por favor cite :
20240210000371

Radicado No.: **20240210000371**

Pag 5 de 7

1:20

4G 8

X SEGUNDO PAGO CON...



17/7/23, 10:06

empresas.davivienda.com/PSB-Davivienda/PAGO/AppFrontPag_GenerarReporte.aspx?TipoReporte=HTML&IDReporte=Repl...



DAVIVIENDA

KYNERA STUDIOS S.A.S.
Estado de Pago

17/7/2023 - 10:05

Lista Estado de Pago

No Proceso	Nit Destino	Nombre	Fecha Creación	Fecha Pago	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	No. Producto o Servicio Destino	Banco	Tipo Producto o Servicio Origen	No. Producto o Servicio Origen	Valor	Estado del pago	Motivo del Rechazo
45002997	5344976	DASO RAHEL CAISSELA RODRIGUEZ	17/07/2023	17/07/2023	00000000000000000000	Ahorros	450100021172	DAVIVIENDA	Cuenta Corriente	50002195000000000000	\$ 5.000.000,00	Pago	



1:21

4G 7



Portal Dav-PAGO ULTI...



15/8/23, 10:35

Portal Empresarial Davivienda

Bienvenido: **Señor(a) ROBERTO HENEL FLORES
PRIETO
KYNERA STUDIOS S.A.S.
Pago a Proveedores**

15 de Agosto del 2023 - 10:34

Detalle del Pago

Nº Proceso de Pago 46239629
Cantidad de Pagos 1
Tipo Identificación Cédula de Ciudadanía
Nombres DAIRÓ
Referencia 0000000000000000
Tipo Producto o Servicio Destino CUENTA DE AHORROS
Entidad Destino DAVIVIENDA
EMail
Cantidad de Documentos 0
Documentos Ingresados 0

Nombre Proceso de Pago PAGO ULTIMA CUOTA ACUERDO
CONCILIACION ENTRE FUNDACION
CULTURAL SON CALLEJERO Y KYNERA
Valor Total a Pagar \$ 5.000.000,00
Nº de Identificación 73549728
Apellidos CABRERA RODRIGUEZ
Número Producto o Servicio Destino 4501****3172
Estado Pago Pago Exitoso
Valor del Pago \$ 5.000.000,00
Monto Documentos Ingresados \$ 0,00

[Regresar](#)

RAD 20240210000371// RESPUESTA COMUNICACIÓN 03 DE ABRIL DE 2024**Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>**

Mié 10/04/2024 8:12 AM

Para: notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co <notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co>

CC: Luisa Fernanda Herrera Sierra <lherrera@gha.com.co>; fundacionsoncallejero@gmail.com
<fundacionsoncallejero@gmail.com> 1 archivos adjuntos (348 KB)

RESPUESTA GOBERNACIÓN RAD 20240210000371..pdf;

Señores

GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO**Atn.**

Calle 40 #45- 46

Barranquilla, Atlántico

notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co**ASUNTO:** RESPUESTA A COMUNICACIÓN DEL 03 DE ABRIL DE 2024

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en nombre y representación del señor **OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ**, de manera atenta envió en adjunto memorial por medio del cual se da respuesta a su comunicación del pasado 03 de abril de 2024 ante el requerimiento por infracción de derechos de autor y conexos sobre la obra “LA CONSENTIDA” y su respectivo fonograma, de titularidad de mi representado, enviado el pasado 04 de marzo de 2024.

Señores

GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

Atn.

Calle 40 #45- 46

Barranquilla, Atlántico

notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA A COMUNICACIÓN DEL 03 DE ABRIL DE 2024

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en nombre y representación del señor **OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Ponedera, Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 72311390, conforme al poder especial adjunto a este escrito, de manera atenta y respetuosa se da respuesta a su comunicación del pasado 03 de abril de 2024 ante el requerimiento por infracción de derechos de autor y conexos sobre la obra “LA CONSENTIDA” y su respectivo fonograma, de titularidad de mi representado, enviado el pasado 04 de marzo de 2024.

Lo primero, es aclarar que el acuerdo celebrado entre la empresa AGENCIA KYMERA STUDIOS (en adelante KYMERA) y la Fundación Son Callejero se celebró como consecuencia del uso sin autorización de las obras musicales “PUYA A CORRE”, “LA CONSENTIDA” y “PAJARITO VOLANTON” durante el mes de febrero del año 2023, a través de diversas publicaciones en las redes sociales de la Gobernación, y que frente a dichos hechos, el 01 de junio de 2023, se llevó a cabo audiencia de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, en donde se suscribió el acta de acuerdo y las obligaciones que fueron cumplidas por la sociedad KYMERA conforme los soportes de pago adjuntos a su comunicación. Sin embargo, el acuerdo pactado en esa ocasión no absuelve a la Gobernación por los nuevos hechos constitutivos de infracción de los derechos de autor y conexos de mi representado. Tampoco exime a la sociedad KYMERA en caso de que, como sucedió anteriormente, sean responsables de administrar las redes de la Gobernación en esta ocasión pues en ningún momento se solicitó a mi representado la autorización correspondiente para el uso o la licencia de uso respectiva de la obra.

Entonces, se reitera lo mencionado en la reclamación enviada el pasado 04 de marzo, donde se describió puntualmente los hechos que dieron origen al reclamo, de la siguiente manera: *“En la publicación realizada el 26 de enero de 2024 a través de la red social Facebook, por medio de la cual la Reina del Carnaval del Atlántico invitaba a participar en los distintos eventos de la Ruta de la Tradición, se podía escuchar de fondo el fonograma de titularidad de mi representado, durante aproximadamente 34 segundos, tiempo de duración de la historia, la cual permanece publicada por un tiempo de 24 horas y por lo tanto se eliminó hasta el otro día, 27 de enero de 2024, día en el cual mi representado se dio cuenta de ese uso no autorizado.”*. Estos eventos son distintos y ajenos a los acontecidos en febrero de 2023, lo que indica que estamos abordando una nueva infracción que tuvo lugar a principios del presente año 2024.

Aclarado lo anterior, y ante su reiteración de actuares omisivos e irrespetuosos del derecho de autor y conexos solicitamos por favor dar respuesta a nuestro requerimiento de fecha del 04 de marzo de 2024, teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente y antes del 26 de abril de 2024.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

C.C.1.130.669.835 de Cali

T.P. 204.786 del C.S de la J.

Señores

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Centro de Conciliación en Materia Civil y Comercial

E. S. D.

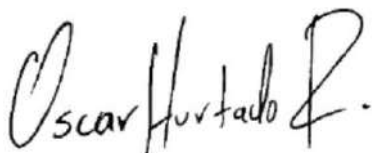
REFERENCIA: PODER ESPECIAL

OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Colombia, identificado con cédula de ciudadanía No. 72311390, en calidad de titular de los derechos de autor y conexos sobre la obra artística “La Consentida” registrada el 2 de septiembre de 2015 bajo el No. 12-75-389 la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante, la “Obra”), por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctora **LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y del poder que le fue conferido, actúe, en mi nombre y representación, con ocasión del uso no autorizado de la Obra y su respectivo fonograma por parte de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, todo ello en perjuicio de mis derechos de autor y conexos, y en ese sentido, para que reclame, solicite audiencia de conciliación, interponga demanda en su contra de ser el caso, realice la solicitud de medidas cautelares correspondientes y en general, para que represente mis intereses y ejerza la defensa legal correspondiente para su protección.

Mi apoderada queda ampliamente investida de todas las facultades de ley para el cabal y diligente cumplimiento del presente mandato con el fin lograr la defensa y protección de mis derechos de autor, quedando facultada en los términos del Art. 77 del Código General del Proceso, en especial para recibir notificaciones, comprometer, conciliar, transigir, presentar, reformar o retirar demanda, desistir, sustituir, reasumir, y en general desarrollar todas aquellas actividades y actuaciones que considere pertinentes y necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y garantizar la efectiva defensa de los intereses de los suscritos.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, informamos que mi correo electrónico es fundacionsoncallejero@gmail.com y el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados de la doctora Luisa Fernanda Herrera Sierra es lherrera@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



Oscar Hurtado Rodríguez

C.C. No. 72311390

Acepto,



LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

C.C No. 1.130.669.835

T.P. No. 204786

Poder Especial Gobernación del Atlántico

Orquesta Son Callejero <fundacionsoncallejero@gmail.com>

Lun 4/03/2024 2:39 PM

Para:Luisa Fernanda Herrera Sierra <lherrera@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

PODER GOBERNACIOìn.docx;

Buenos días Dra. Luisa Fernanda Herrera Sierra,
Gusto en saludarle, por medio de la presente me permito enviar poder especial para que actúe en mi nombre y representación en lo pertinente a mi relación a la Gobernación del Atlántico por el uso no autorizado de mi obra La Consentida.

Cordialmente,

Oscar Hurtado Rodriguez
CC No. 72311390

--

Fundación [SON CALLEJERO](#) "Salsa Social"

Móvil: (57) 310 3203791-317 7553178

Dairo Cabrera

Director

<http://fundacionsoncallejero.blogspot.com>

Bogotá D.C., Colombia

RE: RAD 20240210000371// RESPUESTA COMUNICACIÓN 03 DE ABRIL DE 2024

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Vie 26/04/2024 9:59

Para: notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co <notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co>

CC: Luisa Fernanda Herrera Sierra <lherrera@gha.com.co>; fundacionsoncallejero@gmail.com
<fundacionsoncallejero@gmail.com>

Cco: Catalina Chaparro Casas <cchaparro@gha.com.co>; Stefania Rincón Flórez <srincon@gha.com.co>

Señores

GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

Atn.

Calle 40 #45- 46

Barranquilla, Atlántico

Conforme el correo anterior, informamos que el día de hoy vence el plazo comentado. Por lo tanto, rogamos nos confirmen si existe algún pronunciamiento de su parte, o si, por el contrario, damos por concluido esta etapa de arreglo directo.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 10 de abril de 2024 8:12

Para: notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co <notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co>

Cc: Luisa Fernanda Herrera Sierra <lherrera@gha.com.co>; fundacionsoncallejero@gmail.com
<fundacionsoncallejero@gmail.com>

Asunto: RAD 20240210000371// RESPUESTA COMUNICACIÓN 03 DE ABRIL DE 2024

Señores

GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO

Atn.

Calle 40 #45- 46

Barranquilla, Atlántico

notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA A COMUNICACIÓN DEL 03 DE ABRIL DE 2024

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en nombre y representación del señor **OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ**, de manera atenta envió en adjunto memorial por medio del cual se da respuesta a su comunicación del pasado 03 de abril de 2024 ante el requerimiento por infracción de derechos de autor y conexos sobre la obra "LA CONSENTIDA" y su respectivo fonograma, de titularidad de mi representado, enviado el pasado 04 de marzo de 2024.